

**MAT. : MODIFICACIONES A LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA PARA EL AÑO 2022**

**CERRO NAVIA, 28/ 10/ 2021**

**DECRETO N°: 02985/2021**

**VISTO:**

1. Decreto Alcaldicio N° 100 del 14 de enero de 2021 que aprueba las subrogancias que indica.
2. Decreto Alcaldicio N° 1833 del 30 de octubre de 2019 que aprueba Ordenanza N° 28 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 11104 del 2 de diciembre de 2020, que fija el texto refundido de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.
4. Acuerdo N° 60 de la Sesión Extraordinaria N° 4 celebrada el 27 de octubre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que según lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fuera aprobado mediante Decreto N°2385 de 1996, se establece que:

*“Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.*

*Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.*

*Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”.*

2. Que conforme lo anterior, la Dirección de Asesoría Jurídica comunicó a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Memorando N°12601 de fecha 7 de septiembre de 2021, que correspondía consultar las propuestas de actualización de la ordenanza de derechos a las Direcciones Municipales, a fin de presentarlas y sean aprobadas en Concejo a más tardar el mes de octubre. Así, dicha unidad procedió a consultar a las Direcciones Municipales, mediante Memorando N°13150 de fecha 14 de septiembre de 2021.

3. Que finalmente, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, en Memorando N°14877 de fecha 8 de octubre de 2021, se informa que se han presentado propuestas de modificación desde la Dirección de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

4. Que en la sesión extraordinaria N° 4 de fecha 27 de octubre de 2021, mediante Acuerdo N° 60, los miembros del Concejo Municipal Mauro Tamayo R., David Urbina H., Karyn Huenteleo V., Judith Rodríguez L., Sebastián Caiceo B., Olga Marchant C., Mario Ferrada L., Paula Cona H. y Danae Vera C., de conformidad con lo establecido en el Art.42 de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales, aprobaron de forma unánime la propuesta de modificación de la actual Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Las facultades relativas a los Derechos Municipales conferidas en el Decreto N° 2385 de 1996 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, sobre Rentas Municipales

**DECRETO:**

**1. SE APRUEBAN** las siguientes modificaciones a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, que entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 2022, en los siguientes términos:

**a) Se reemplaza íntegramente el artículo 3° por el siguiente:** *“Artículo 3°.- Cada Unidad deberá efectuar respecto de su área de funciones, la liquidación y giro de los derechos respectivos según se establece en esta Ordenanza, poniendo en conocimiento al interesado de los montos que deberá pagar en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda”.*

**b) Se reemplaza íntegramente el artículo 4° por el siguiente:** *“Artículo 4°.- Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse con anterioridad al inicio de la concesión o permiso, o a la fecha en que se comience a prestar el servicio. Respecto de concesiones, permisos y servicios que cuya duración exceda un mes, el plazo para el pago tendrá como fecha de vencimiento el último día del mes en que se hizo el giro, salvo en aquellos casos que la ley o la presente ordenanza hayan fijado otros plazos”.*

**c) Se modifica el artículo 7° quedando en el siguiente tenor:** *“Artículo 7°.- Los servicios especiales por extracción de basura, escombros*

y otros distintos de los indicados en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican más adelante.

Se entenderá por escombros limpio al material inerte proveniente de construcciones, demoliciones y que no viene mezclado con plástico, residuos, industriales, residuos de jardinería, residuos de poda, neumáticos, residuos orgánicos vegetales y animales, restos de comida y residuos sólidos domiciliarios.

Pueden considerarse residuos voluminosos: Muebles (colchones, sofás, sillas, roperos), alfombras (cortadas en trozos, amarradas o pegadas con cinta adhesiva), electrodomésticos (lavavajillas, refrigeradores) y otros elementos voluminosos.

Se excluyen como residuos factibles de retiro los desechos provenientes de vehículos - neumáticos, baterías y otros - desperdicios peligrosos, como pintura, gas, aceite, anticongelante, pesticidas, etc.

De suceder que al momento de entregar una cubicación el contribuyente no acceda al retiro mediante el servicio municipal, éste deberá presentar boleta o factura de empresa autorizada para el retiro del material y demostrar su disposición final.

**Servicio normal de retiro de escombros, voluminosos, restos vegetales, residuos de poda y de jardín.**

El municipio, mediante la unidad técnica pertinente, se comunicará telefónicamente con él o la solicitante del servicio en el propósito de coordinar fecha de cubicación. Posterior a ello, el o la contribuyente cancelará el monto correspondiente al establecido en Ordenanza de Derecho Municipal, para luego determinarse fecha programada de retiro. El contribuyente deberá cancelar el derecho municipal notificado, debiendo coordinar procedimiento y fecha de retiro según se le señale la unidad técnica municipal.

Informada la fecha de retiro el contribuyente estará autorizado a disponer el material en la vía pública. Esto último en plazo que no exceda las 24 horas previas al día del retiro programado

**Servicio retiro exprés**

El solicitante deberá comunicarse telefónicamente para programar su retiro exprés. Luego de recibido el requerimiento, la unidad técnica municipal verificará la correspondencia del servicio en base a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales, es decir no exceder 1 metro cúbico de material voluminoso o escombros. Posteriormente, la unidad técnica municipal informará y coordinará la fecha de retiro. El vecino (a) deberá el día programado de retiro, disponer del residuo voluminoso en el frontis de la propiedad.

SERVICIO	VALOR
7.1 Retiro de escombros desde frontis de inmueble con destino habitacional, por metro cúbico para cubicaciones realizadas con material al interior de predio, por metro cúbico.	0,1 UTM
7.2 Retiro escombros con destino no habitacional desde frontis por metro cúbico para cubicaciones realizadas con material al interior de predio	1 UTM
7.3 Retiro de ramas, hojas u otros desechos voluminosos para cubicaciones realizadas con material al interior de predio.	0,05 UTM
7.4 Retiro de escombros desde inmueble con destino habitacional, a granel o con otro tipo de residuos en la vía pública por metro cúbico.	0,5 UTM
7.5 Retiro de escombros de inmuebles con destino no habitacional o de multiarriendo desde frontis por metro cúbico para cubicaciones realizadas con el material en la vía pública.	2 UTM
7.6 Retiro de ramas, hojas u otros desechos voluminosos para cubicaciones realizadas con material en la vía pública.	0,05 UTM

7.7 Retiro exprés de voluminosos inferior a 1 metro cúbico  Para efectos de este cálculo se considerarán como equivalentes a 1 metro cúbico a cada uno de los siguientes bienes: 1 refrigerador, 1 lavadora o 1 juego de sillones (incluye sofá), 1 colchón, 1 cocina, 1 cama matrimonial, 2 camas de una plaza, dos estufas, y cualquier otro enser que esté contenido en un metro cúbico.	EXENTO
7.8 Retiro exprés de escombros limpios ensacados (5 sacos como máximo)	EXENTO
7.9 Retiro solo caja 14 metros cúbicos dispuesta en el hogar solicitante, sin apoyo de personal municipal, desde las 9 hasta las 14 horas.	0,7 UTM
7.10 Certificado a petición de terceros, por certificado	0,15 UTM

... (las disposiciones siguientes del artículo permanecen inalteradas)

**d) Se modifica el artículo 12.2.3 quedando en el siguiente tenor:** "12.2.3 Exención total automática: conforme al artículo 7 de la Ley de Rentas Municipales, para aquellos predios cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 UTM y también para las personas mayores de 80 años de edad. El procedimiento para solicitar y aprobar la exención de personas mayores de 80 años se regulará por decreto alcaldicio".

**e) Se reemplaza íntegramente el artículo 12.4.1 por el siguiente:** "12.4.1 Residuos Sólidos Domiciliarios Excedentes: Por litro de residuos sólidos domiciliarios excedentes el valor para locales comerciales, empresas, instituciones privadas, corporaciones, edificios: \$28 el litro de excedente por mes. Este valor se cobrará semestralmente en dos ocasiones en el año a los sobreproductores con patente.

#### **Sobreproductores con patente**

Se cursará carta, vía Oficina de Partes, y/o aviso digital, entre el 10 y el 30 de junio del año en curso, al contribuyente sobreproductor con patente, notificándole del cobro conforme a su generación de sobreproducción de residuos domiciliarios, por el período diciembre del año anterior al mes de mayo del año en curso, además de morosidad - si aplica - desde el año 2018 en adelante.

Al contribuyente sobre productor con patente le llegará una segunda carta física vía Oficina de Partes y/o aviso digital, entre el 10 y 31 de diciembre del año en curso, la que notificará el cobro conforme a su generación de sobreproducción de residuos domiciliarios, por el período junio - noviembre del año en curso, además de morosidad - si aplica - desde el año 2018 en adelante.

Forma de verificación de sobreproducción: La empresa a cargo de la recolección de residuos sólidos domiciliarios dejará un comprobante del volumen de sobreproducción diario en cada dirección sobre productora con patente, para lo cual se solicitará la firma de la empresa o institución sobre productora al momento del retiro de residuos en sobreproducción. En la eventualidad que el representante del organismo sobre productor esté imposibilitado de registrar su firma al momento del retiro de los excedentes, se mantendrá el comprobante disponible para su firma en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, Departamento de Aseo, Huelén 1977, comuna de Cerro Navía. Por lo tanto, es obligación del contribuyente controlar su generación de sobreproducción y estar en pleno conocimiento del volumen que se les está retirando y cobrando. La no firma del documento de parte del sobre productor en 10 días calendario desde la fecha el retiro, validará el documento solo con la firma del organismo recolector del residuo excedente.

#### **Sobre productores sin patente: (multiarriendos, instituciones, actividades sin patente)**

Respecto de otros establecimientos (educacionales), viviendas multiarriendo o generadores de basura en sobreproducción diario se realizará cobro mensual de la sobreproducción de residuos sólidos, en un valor de \$28 por litro de basura excedente.

Al contribuyente y/o sobreproductor sin patente le llegará un correo electrónico institucional con el monto del cobro, el que debe imprimir y cancelar en caja municipal, cobro que incluirá morosidad si aplica desde el año 2018 en adelante.

Forma de verificación de sobreproducción: La empresa a cargo de la recolección de residuos sólidos domiciliarios dejará un comprobante del volumen de sobreproducción diario en cada dirección sobreproductora sin patente, para lo cual se solicitará la firma del comprobante de sobreproducción al dueño, representante o residente al momento del retiro de residuos en sobreproducción. En el caso que representante de organismo sobreproductor sin patente no pueda firmar en el momento del retiro de los excedentes, el comprobante de dicho retiro estará disponible para su firma al otro día en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, Departamento de Aseo, Huelén 1977, comuna de Cerro Navía. Por lo tanto, es obligación del dueño del predio sobreproductor sin patente, controlar su generación de sobreproducción y estar en pleno conocimiento del volumen que se les está retirando y cobrando. La no firma del documento de parte del sobreproductor en 10 días corridos desde el retiro, validará el documento solo con la firma del organismo recolector del residuo excedente".

**f) Se modifica el artículo 12.4.2 quedando en el siguiente tenor:** "12.4.2 El valor que deben cancelar los establecimientos educacionales particulares será de \$28 por litro de excedente, y los establecimientos educacionales públicos el valor por litro de excedente equivale a \$0".

**g) Se reemplaza íntegramente el artículo 12.4.3 por el siguiente:** "12.4.3 Los centros comerciales, o strip center, deben obligatoriamente diferenciar la generación de residuos de cada local, para facilitar la labor de contabilización del residuo generado y levantado para cada local, y con ello identificar cuáles son los locales que realmente generan sobreproducción.

Los centros comerciales estarán obligados a designar ante la Municipalidad, a través de una comunicación escrita de su dueño o representante legal dirigida a la Oficina de Partes del Municipio, o a su correo electrónico [oficina.partes@cerronavia.cl](mailto:oficina.partes@cerronavia.cl), nombrando a una persona que actuará como representante con la Municipalidad para efectos de informar los antecedentes requeridos en esta Ordenanza.

Los Centros comerciales tienen dos opciones de definir el monto total de sus residuos:

**Alternativa 1:**

Sobre la base de antecedentes históricos de sobreproducción y el representante del centro comercial deberá informar cuáles son los locales con patente que son sobreproductores al interior de Centro Comercial; luego cada local con patente deberá los días de retiro disponer los residuos en el frontis de cada local para lograr una recolección de parte de la empresa de retiro de residuos domiciliarios por cada local, y al final de la operación, se dejará un comprobante de sobreproducción por cada local, la cual debe ser firmada por cada representante de cada local.

En el caso que representante de local no pueda firmar en el momento del retiro de los excedentes, el comprobante de dicho retiro estará disponible para su firma al otro día en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, Departamento de Aseo, Huelén 1977, comuna de Cerro Navia.

Por lo tanto, es obligación del propietario de cada local con patente al interior de Centro Comercial, controlar su generación de sobreproducción y estar en pleno conocimiento del volumen que se les está retirando y cobrando. La no firma del documento de parte del sobreproductor en 10 días corridos desde el retiro, validará el documento solo con la firma del organismo recolector del residuo excedente.

**Alternativa 2**

Sobre la base de antecedentes históricos de sobreproducción, el dueño y/o el representante del centro comercial deberá definir estrategia para la estimación de porcentajes de participación en la generación de residuos de sobreproducción y luego informar al Municipio, lo cual quedará estipulado en un acta la cual será firmada por el dueño y/o representantes; luego cada local con patente deberá disponer los residuos (los días de retiro) en un área destinada al acopio de los residuos, la cual de igual forma debe estar plenamente identificada y con los contenedores correspondientes, y al final de la operación, se dejará un comprobante de sobreproducción por el total del predio.

En el caso que representante de local no pueda firmar en el momento del retiro de los excedentes, el comprobante de dicho retiro estará disponible para su firma al otro día en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, Departamento de Aseo, Huelén 1977, comuna de Cerro Navia. Por lo tanto, es obligación del dueño de cada local con patente al interior de Centro Comercial, controlar su generación de sobreproducción y estar en pleno conocimiento del volumen que se les está retirando y cobrando. La no firma del documento de parte del sobreproductor en 10 días corridos desde el retiro, validará el documento solo con la firma del organismo recolector del residuo excedente.

**h) Se reemplaza íntegramente el artículo 12.5.2 por el siguiente:** "12.5.2 FERIA PERSA "San Francisco": pagará el valor anual determinado por cálculo de \$3.030.- por contribuyente, por concepto de retiro de residuos".

**i) Se reemplaza íntegramente el artículo 12.5.3 por el siguiente:** "12.5.3 FERIA PERSAS: "Las Fragatas", "Cauquenes", "Rolando Petersen" y "Loyola "; pagará el valor anual determinado por cálculo de \$4.460, por acopio, barrido y retiro".

**j) Se modifica el artículo 16 en los siguientes términos:**

**DONDE DICE:**

Implantación de chip + certificado (en mascotas esterilizadas)	3.000
Implantación de chip + certificado (en mascotas no esterilizadas)	10.000

**DEBE DECIR:**

Implantación de chip + certificado (en mascotas esterilizadas y no esterilizadas)	3.000
---	-------

**k) Se modifica la denominación del Título VIII por la siguiente:** "TÍTULO VIII DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, EXPLOTACIONES Y CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O INMUEBLES MUNICIPALES"

**l) Se modifica el artículo 19 quedando en el siguiente tenor:** "Artículo 19.- El permiso o concesión para instalar y construir en bienes nacionales de uso público o en inmuebles municipales, pagará los derechos municipales que se señalan en esta Ordenanza Municipal, sin perjuicio de las patentes municipales o permisos correspondientes.

La enunciación de estos tipos de construcciones o instalaciones no representa una oferta que comprometa a la Municipalidad a poner a libre disposición los bienes nacionales de uso público o los inmuebles municipales. Cada solicitud estará sujeta a una evaluación previa de pertinencia y legalidad".

**m) Se incorporan lo siguientes artículos:**

"19.20 Locales comerciales de carácter permanente dentro de inmuebles municipales, por metro cuadrado o fracción, por año: 1 UTM  
19.21 Máquina expendedora para la venta de alimentos u otros bienes dentro de inmuebles municipales, por metro cuadrado o fracción, por año: 1 UTM".

**n) Se modifica el artículo 23 en los siguientes términos:**

**DONDE DICE:**

	Rebaja
Permiso de edificación y recepción definitiva de viviendas dentro del Título 1 de la Ley N°20.898, señaladas en los puntos 23.31 y 23.32	50%

**DEBE DECIR:**

	Rebaja
Permiso de edificación y recepción definitiva de viviendas dentro del Título 1 de la Ley N°20.898, señaladas en los puntos 23.32 y 23.33	50%

- 2. MANTÉNGASE PUBLICADA** esta información en el sitio web de la Municipalidad por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- 3. CONFECCIÓNESE** por la Dirección de Asesoría Jurídica el texto refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, incorporando las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal.
4. Una vez confeccionado lo resuelto en el punto anterior, **SE INSTRUYE** a la Secretaría Municipal, para que clasifique, numere y archive el texto refundido de la Ordenanza, y lo distribuya a todas las Unidades Municipales.
- 5. PUBLÍQUESE** en el portal de Transparencia Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal



**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Alcalde  
Municipalidad De Cerro Navia

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acuerdo N° 60	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Ordenanza 2019	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Texto Refundido Vigente	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">11104/2020Decreto</a>	02/12/2020

MTR/RLF/PTL

**Distribución:**

Secretaría Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Desarrollo Económico Local  
Asesoría Jurídica  
Departamento Jurídico

Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas  
Oficina de Transparencia  
Dirección de Medio Ambiente , Aseo y Ornato  
Francisco Martínez Fernández secretario municipal secretaria municipal  
Pablo Alarcón Muñoz director (s) dirección de administración y finanzas  
Carolina Villarroel Ortega directora dirección de desarrollo económico local  
Rodrigo Lara Fernández director(s) asesoría jurídica  
Pablo Ignacio Toro Lagos jefe de departamento departamento jurídico  
César Vargas López director (s) dirección de comunicaciones y relaciones publicas  
Walters Lazcano Pavez jefe de departamento oficina de transparencia  
Jorge Flores Valenzuela director dirección de medio ambiente , aseo y ornato



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=22241078&hash=7c409>